

125-19.61

**INFORME FINAL DE RESPUESTA A DENUNCIA CIUDADANA  
CACCI 5203 DC-70-2018**

**Derecho de Petición Código No. 2018-140952-80764-NC CGR  
Radicado 2018EE0086772 de Julio 19 de 2018 CGR**

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca informa los resultados finales de lo actuado con respecto a la denuncia ciudadana del asunto, relacionada con las presuntas irregularidades administrativas en el Hospital Piloto de Jamundí-Valle, inherentes a malos manejos por parte de la Gerente y Junta Directiva del Hospital, así como de la Secretaria de Salud y el Concejo Municipal por presunta violación a la normatividad aplicable, entre otros hechos.

Posteriormente se realiza Auto de Acumulación No.01 de septiembre 10 de 2018 al trámite de esta denuncia toda vez que se recibe mediante CACCI 5755 documento relacionado con el tema de la denuncia.

La Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación procedió a dar trámite a la denuncia ciudadana mediante solicitud de información a la Entidad Hospitalaria, para tal fin se comisiono a un Grupo de Profesionales en diversas áreas adscritos a esta.

De la revisión documental realizada a la información aportada por el denunciante y a la solicitada a la administración del Hospital Piloto se obtuvo el siguiente resultado:

## **1. INTRODUCCION**

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en cumplimiento de su función Constitucional, la misión Institucional y en desarrollo de las actividades descritas en los manuales de procesos y procedimientos, ha fortalecido la atención a las denuncias allegadas a este Ente de Control.

Para tales efectos, la Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación Ciudadana, comisionó a un (1) Técnico Operativo y a un (1) profesional Universitario adscritos a dicha Dirección para atender la referida denuncia, quien, en el desarrollo de la misma, aplicaron la normatividad legal vigente y los procesos y procedimientos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca.

El resultado final de la revisión documental realizada, se consolidó en el presente informe, con el fin de dar a conocer a la comunidad en general los hechos evidenciados y responder satisfactoriamente a los requerimientos del denunciante.

## **2. ALCANCE DE LA REVISION**

Se procede a dar trámite a la denuncia ciudadana DC-70 de 2018 radicada mediante CACCI 5203 el 26 de julio de 2018 por la denunciante, de conformidad con la información y la documentación presentada dentro del escrito de la misma, en la cual se pone en conocimiento lo siguiente: *“solicita se investigue y sancione a la gerente del Hospital piloto de Jamundí, a su junta directiva, al secretario de salud y al concejo municipal por las presuntas irregularidades en el manejo de la E.S.E. como violación a la normatividad aplicable, entre otros hechos.”*

## **3. LABORES REALIZADAS**

De conformidad con la competencia de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, la Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación Ciudadana, procede a dar trámite a la denuncia ciudadana a través de las siguientes actuaciones:

- Elaboración del plan de trabajo con el fin de planificar la solicitud de información, y analizar la documentación contenida en la denuncia e identificar los requerimientos del denunciante. De lo cual, se hizo un listado de los documentos a solicitar, necesarios para el trámite de la denuncia.

### **LA PRIMER SOLICITUD DE INFORMACION**

1. *Justificación detallada sobre las dificultades administrativas y contractuales a las cuales se refieren en la Circular No.450 del Sindicato de Trabajadores de la salud de Jamundí; acerca de la suspensión del convenio PIC.*
2. *Copia íntegra del contrato de prestación de Servicios No. 00-2018-CON2-1*
3. *Reporte de Pagos realizados de las remuneraciones y el pago de aportes al sistema de seguridad sociales en los últimos meses del año corrientes de los Médicos Generales que están vinculados al hospital.*
4. *Copia del Acuerdo 001 de febrero 23 del 2018” por medio del cual se establece la escala salarial de los empleados públicos del Hospital Piloto de Jamundí.”*
5. *Copia integral del contrato de prestación de Servicios No. 069-21-06-2018 Sobre prestación de servicios de transporte otros, suscrito entre la E.S.E. Hospital Piloto Jamundí y Delia María Figueroa de Quintero – Agencia de Viajes Delitur Travel – de Jamundí.*

6. *Copia del listado de los colaboradores que desarrollaron las actividades del PIC hasta el 20 de abril, fecha en la que la gerente del Hospital suspendió las actividades, así como los costos económicos de dicho contrato y de los recursos técnicos y Administrativos utilizados para el desarrollo de estas actividades.*

## **SEGUNDA SOLICITUD DE INFORMACION**

1. *Actos administrativos de posesión y nombramiento del listado de nómina de la planta de cargos del Hospital*
2. *Hoja de vida de la psicóloga que firma el informe del clima laboral.*
3. *Se solicita copia del informe del clima laboral vigencias 2016 y 2017*
4. *Plan de Bienestar vigencia 2016 y 2017*

## **4. RESULTADO DE LA REVISION**

Uno de los fines misionales de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca es velar por la gestión fiscal de la administración y de los particulares tal como lo manifiesta la Constitución Política Colombiana en su artículo 267, por tal motivo este órgano de control se pronunciara con lo concerniente a temas fiscales, toda vez que las actuaciones de los funcionarios que deriven procesos disciplinarios son de competencia exclusiva de la Procuraduría por tal motivo no nos pronunciaremos sobre los siguientes puntos:

**PUNTO 1:** El denunciante manifiesta que mediante Resolución No 2015000555 del 12 de marzo de 2015 sancionaron al Hospital por incurrir en intermediación laboral, lo cual mediante Resolución No 15003154 de Noviembre 6 de 2015 en su parte resolutive decide reponer para revocar la resolución antes mencionada, por razones expuesta en la parte considerativa de la providencia, por esta razón este órgano de control, no se pronunciara, toda vez que ya se resolvió por parte del Ministerio del trabajo.

**PUNTO 2:** Con respecto a la posesión del representante de la liga de usuarios si se posesiono o no, a este órgano de control no le asiste pronunciarse sobre el mismo por no tratarse de temas fiscales además de que el ciudadano aporto copia a la Procuraduría, que es la encargada de dirimir las actuaciones de los funcionarios que incurran en faltas disciplinarias.

**PUNTO 3:** Con respecto a lo manifestado por el ciudadano referente a la asignación salarial de la Gerente del Hospital Piloto de Jamundí no es cierto toda vez que en certificado emitido por el Hospital el salario devengado en el año 2017 es de \$7.333.351 y no de \$8.833.351 como lo manifiesta el denunciante sin embargo este órgano de control observo que los salarios devengados por la Gerente del Hospital Piloto de Jamundí son superiores a lo establecido por el Departamento de la Función Pública, así las cosas se pudo evidenciar una presunta irregularidad.

**PUNTO 4:** Con respecto a la no presentación de calificación de la gestión de la Gerente del Hospital Piloto de Jamundí, a este órgano de control no le asiste pronunciarse sobre el mismo por no tratarse de temas fiscales además de que el ciudadano aporó copia a la Procuraduría, que es la encargada de dirimir las actuaciones de los funcionarios que incurran en faltas disciplinarias.

**PUNTO 5:** Con respecto a la modificación de la planta de cargos este órgano de control no se pronunciara toda vez que este tema le concierne a la Procuraduría pronunciarse si se incurrió en una falta disciplinaria.

**PUNTO 6:** Con respecto al Acuerdo Municipal donde se establecen unos salarios para los funcionarios del Hospital Piloto de Jamundí, se pudo evidenciar que el Concejo municipal de Jamundí estipulo en su escala salarial de 2018 para el cargo directivo grado 2 del Hospital un máximo de OCHO MILLONES NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$8.094.354) estando por fuera del rango aprobado por el Decreto 309 de 2018 expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública toda vez que sobrepasa el salario máximo permitido de un alcalde de un municipio de categoría 3 que en este caso es el de Jamundí.

**PUNTO 7:** Con respecto a la solicitud de sancionar al Secretario de Salud y a la Gerente de la ESE de Jamundí Valle por la realización de una contratación al sindicato de trabajadores , este órgano de control no se pronunciara toda vez que este tema le concierne a la Procuraduría pronunciarse si se incurrió en una falta disciplinaria.

Ahora bien una vez revisado los autos de acumulación se pudo observar que el ciudadano denuncia presuntas irregularidades con respecto al contrato No 069-21-05-2018 el cual tiene por objeto: *“realizar salida institucional con todos los funcionarios de planta de la ESE Hospital piloto de Jamundí a República dominicana- PUNTA CANA.*

De acuerdo a lo anterior el equipo auditor solicito la información pertinente de los funcionarios que viajaron, además de solicitar copia del Plan de bienestar para verificar si hubo austeridad del gasto, además de verificar el informe del clima laboral previo a la salida institucional, a continuación relacionamos el listado de los funcionarios de carrera que hicieron parte del viaje:

SALIDA INSTITUCIONAL				
No	NOMBRE	APELLIDOS	CEDULA	APORTE HOSPITAL
1	ALEJANDRA	BUILES ALAPE	1112465978	\$ 3.093.500,00
2	ALEXANDER	PEÑARANDA RODRIGUEZ	16831380	\$ 3.093.500,00
3	ALEYDA	ANACONA VIVAS	66758797	\$ 3.093.500,00
4	ANA FERNANDA	CARABALI GONZALEZ	1112459706	\$ 3.093.500,00
5	ANA TULIA	FAJARDO CALAMBAS	31527142	\$ 3.093.500,00
6	ANYELA MARITZA	CASTAÑEDA SANCHEZ	31539487	\$ 3.093.500,00
7	BEATRIZ EUGENIA	RODRIGUEZ LULIGO	31528239	\$ 3.093.500,00
8	BIVIAN PILAR	BOTERO MARIN	41871731	\$ 3.093.500,00

9	CARLOS EDUARDO	ERASO SALCEDO	15825239	\$ 3.093.500,00
10	CLARA INES	DIAZ VIVERO	38671648	\$ 3.093.500,00
11	DIANA MILENA	GIRALDO RENTERIA	1130607011	\$ 3.093.500,00
12	DIANA MILENA	RUIZ TORO	31449242	\$ 3.093.500,00
13	DIEGO FERNANDO	GUTIERREZ TRUJILLO	94458541	\$ 3.093.500,00
14	DIEGO	GARCIA ESPINOZA	16637569	\$ 3.093.500,00
15	DORA ELIZA	DIAZ ZAPATA	29570035	\$ 3.093.500,00
16	DORA LILIA	VALENCIA MOSQUERA	31532666	\$ 3.093.500,00
17	EDUARDO	MARTINEZ CRUZ	16637569	\$ 3.093.500,00
18	ERIKA	CALUPZU VALDERRAMA	1112463993	\$ 3.093.500,00
19	ESTHER	VIVIEROS GONZALES	51856449	\$ 3.093.500,00
20	FAIR NORRY	URREA DIAZ	1112463993	\$ 3.093.500,00
21	FERNANDO	MORENO BARONA	16820011	\$ 3.093.500,00
22	FLOR ALBA	CALVACHE MOLINA	25543718	\$ 3.093.500,00
23	FREDDY	PALMA BECERRA	16834729	\$ 3.093.500,00
24	GUSTAVO ADOLFO	CELIS OCAMPO	94523812	\$ 3.093.500,00
25	HAROLD	LUCUMI VIAFARA	16834729	\$ 3.093.500,00
26	JAIME	POLO POLO	6332337	\$ 3.093.500,00
27	JANIO HUMBERTO	CUADROS OTERO	16822314	\$ 3.093.500,00
28	JESUS ANTONIO	MINA MUÑOZ	6336154	\$ 3.093.500,00
29	JHON JAIRO	CAÑAS SANDOVAL	16830900	\$ 3.093.500,00
30	JOSE ARCESIO	QUIÑONES PERLASA	5366142	\$ 3.093.500,00
31	JOSE MARINO	DOMINGUEZ MOLANO	14893006	\$ 3.093.500,00
32	JUAN FELIPE	MEDINA SALAZAR	16935998	\$ 3.093.500,00
33	JULIETA MARIA	LOURIDI PEREZ	31534058	\$ 3.093.500,00
34	LEIDA YANETH	GONZALES RAMOS	36381883	\$ 3.093.500,00
35	LIBIA ALEYDA	MORCILLA CAMPO	31534058	\$ 3.093.500,00
36	LIDA FERNANDA	PEÑA	31530803	\$ 3.093.500,00
37	LIDA MATILDE	VASQUEZ MEZU	31536117	\$ 3.093.500,00
38	LIDA RUTH	CALAMBAS LOZANO	29571680	\$ 3.093.500,00
39	LIGIA ELVIRA	VIAFARA TORRES	31901383	\$ 3.093.500,00
40	LILIANA	CASTRO TORRES	31972157	\$ 3.093.500,00
41	LISSET	MOLINA OBREGON	1112461466	\$ 3.093.500,00
42	LUZ DEYCI	VILLARRUEL SALAMANCA	66801642	\$ 3.093.500,00
43	LUZ MARINA	HERNANDEZ PEÑA	31521532	\$ 3.093.500,00
44	LUZ MERY	CARABALI	51764994	\$ 3.093.500,00
45	LUZ PATRICIA	VALENCIA CHAVEZ	31914081	\$ 3.093.500,00
46	MARIA ADELA	AMBUILA	38665027	\$ 3.093.500,00
47	MARIA CLAUDIA	ESTRADA LENGUA	66995672	\$ 3.093.500,00
48	MARIA CONSUELO	ALTAMIRANO VIERA	31525478	\$ 3.093.500,00
49	MARIA DEL CARMEN	SOTO LONDOÑO	31521685	\$ 3.093.500,00
50	MARIA DEL ROSARIO	MOSQUERA VALENCIA	29561123	\$ 3.093.500,00
51	MARIA ELENA	LONDOÑO ORREGO	31523495	\$ 3.093.500,00
52	MARIA EUFEMIA	ORTIZ	31521774	\$ 3.093.500,00
53	MARIA FERNANDA	MEJIA MARTINEZ	1112467944	\$ 3.093.500,00
54	MARIA ISABEL	SILVA ALTAMIRANO	31538464	\$ 3.093.500,00
55	MARIA JULIA	CAICEDO VALENCIA	31527348	\$ 3.093.500,00
56	MARIA LEONOR	CIFUENTES	31527446	\$ 3.093.500,00
57	MARIA LUCELLY	GOMES GIRALDO	51984652	\$ 3.093.500,00
58	MARIA NUBIA	GIRALDO FAJARDO	31522826	\$ 3.093.500,00
59	MARIELA	MOSQUERA GOMES	29562393	\$ 3.093.500,00
60	MARILU	LENIS CANIZALES	31521707	\$ 3.093.500,00
61	MARTHA CELICIA	SEGURA DE GUTIERREZ	31522882	\$ 3.093.500,00
62	MYRIAM PATRICIA	ZAMORA DE RODRIGUEZ	29562060	\$ 3.093.500,00
63	NEYDA	VASQUEZ RODRIGUEZ	51822439	\$ 3.093.500,00
64	NIDIA ALBANY	ZUÑIGA SALINAS	31522715	\$ 3.093.500,00

65	NUBEILLY	VALENCIA PEÑA	31522960	\$ 3.093.500,00
66	OLGA ROCIA	CHIQUITO CALAMBAS	31530278	\$ 3.093.500,00
67	OMAIRA	BARONA CARACAS	31531040	\$ 3.093.500,00
68	PAULA ANDREA	NOVOA LENIS	1144137527	\$ 3.093.500,00
69	RICARDO	RODRIGUEZ MANZANO	6332164	\$ 3.093.500,00
70	ROSA MARIA	LONDOÑO MEJIA	31525341	\$ 3.093.500,00
71	ROSMERY	FERNANDEZ	31528341	\$ 3.093.500,00
72	VANNEZA	GUZMAN GUZMAN	1114061130	\$ 3.093.500,00
73	VICENTA	CARRABALI LASSO	31448212	\$ 3.093.500,00
74	WILSON	MARIN RAMIREZ	19484423	\$ 3.093.500,00
75	YENY	LOPEZ TAMAYO	31445377	\$ 3.093.500,00
76	YOLANDA	VARGAS RAMIREZ	34671987	\$ 3.093.500,00
77	YURY EUGENIA	CALDERON URIBE	1112459722	\$ 3.093.500,00
				-
				<b>\$ 238.199.500</b>

Por otro lado frente al programa de Bienestar social en las áreas o ejes de intervención que contiene el Plan de Bienestar vigencia 2018 del Hospital Piloto de Jamundí, las estrategias que marcan la ejecución y cumplimiento del mismo se evidenció que las mismas no justifican a la realización del viaje institucional fuera del país.

#### **Hechos que fundamentan la denuncia:**

El Hospital Piloto de Jamundí suscribió contrato No 069-21-05-2018 21 de mayo de 2018, con el objeto “de realizar salida institucional con todos los funcionarios de planta de la ESE Hospital piloto de Jamundí a República Dominicana- PUNTA CANA.”

Una vez recibida la denuncia se solicitó al Hospital, información si había suscrito el contrato No 069-21-05-2018, y de ser así se enviaran los siguientes documentos:

Dentro de la actuación desarrollada por el Auditor se verificó y recaudo lo siguiente:

1. *Copia del Plan de Bienestar vigencia 2018*
2. *Oficio con Radicado CACCI 7994 (interno Contraloría Departamental del Valle del Cauca), del 21 de Noviembre de 2018, Asunto : Respuesta a solicitud de Información DC-70-2018*
3. *Oficio con Radicado CACCI 7561 (interno Contraloría Departamental del Valle del Cauca), del 01 de Noviembre de 2018, Asunto : Respuesta a solicitud de Información DC-70-2018*
4. *Oficio con Radicado CACCI 7789 (interno Contraloría Departamental del Valle del Cauca), del 14 de Noviembre de 2018, Asunto : Respuesta a solicitud de Información DC-70-2018*
5. *Oficio con Radicado CACCI 7702 (interno Contraloría Departamental del Valle del Cauca), del 08 de Noviembre de 2018, Asunto: Respuesta a solicitud de Información DC-70-2018.*

Se examinó toda la documentación relacionada con el Contrato No 069-21-05-2018 del 21 de mayo de 2018, celebrado entre el Hospital Piloto y Delia María Figueroa de Quintero, para lo cual se revisó y solicito como se mencionó anteriormente copias de toda la información del caso al Hospital, con el propósito de establecer si se dio cumplimiento a

las obligaciones contraídas por el contratista para el desarrollo del objeto y de la necesidad de contraer el mismo.

Como producto de la revisión documental surgieron los siguientes hallazgos:

## 1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal

Se evidenció que se realizaron pagos a la Gerente del Hospital de Jamundí Valle por encima de la escala salarial establecida por el Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP. Y Dichos pagos se realizaron de la siguiente manera:

Cuadro No. 1

Límites salariales por años de acuerdo al DAFP			
MUNICIPIO CATEGORIA	2016	2017	2018
3	\$ 6.793.577	\$ 7.252.144	\$ 7.621.279

Cuadro No. 2

Asignación Salarial por Años Hospital Piloto de Jamundí- Valle			
Cargo	2016	2017	2018
Gerente	\$6.934.613	\$7.333.351	\$9.363.354

Cuadro No. 3

DIFERENCIA SALARIAL POR MESES Y TOTALES DEL PRESUNTO DETRIMENTO				
Cargo	Meses	2016	2017	2018
Gerente	Enero		\$81207	\$1742075
	Feb		\$81207	\$1742075
	Mar		\$81207	\$1742075
	Abr		\$81207	\$1742075
	May		\$81207	\$1742075
	Jun		\$81207	\$1742075
	Jul		\$81207	\$1742075
	Ago		\$81207	\$1742075
	Sept		\$81207	\$1742075
	Oct		\$81207	\$1742075
	Nov	\$ 141036	\$81207	\$1742075
	Dic	\$ 141036	\$81207	\$1742075
<b>Subtotal</b>		\$ 282.072	\$ 974.484	\$ 20.904.900
<b>Total presunto detrimento</b>		<b>\$ 22.161.456</b>		

El Cuadro No. 1 muestra los límites salariales para los municipios con categoría Tercera de acuerdo al DAFP establecida para los años 2016 a 2018, conforme a lo cual, se puede evidenciar de la lectura del cuadro No. 2, que la asignación salarial de la Gerente, del Hospital Piloto de Jamundí excedió los límites anteriormente señalados, arrojando un

detrimento patrimonial por valor de **\$22.161.456** obtenido como resultado del cálculo de la sumatoria de la diferencia entre las cifras contenidas en los cuadros previamente enunciados, el cual se detalla en el cuadro No. 3.

Incumpliendo presuntamente los Decretos 225 de 2016, 995 de 2017, Decreto 309 de 2018, Circular conjunta No 100- 03 de 2015, artículo 73 de la Ley 617 del 2000 los cuales regulan la asignación salarial a los funcionarios públicos; situación que contrapone los artículos 5 y 6 de la Ley 610 de 2000, en tanto que se incurrió en un presunto detrimento fiscal en las finanzas del Hospital, que configuran adicionalmente una presunta falta disciplinaria por la omisión en el cumplimiento de la normatividad y por la NO salvaguarda de los bienes y valores que le fueron encomendados en virtud de la Ley 734 de 2002 Numerales 1 y 21 del artículo 34 y numeral 1 del artículo 35.

Lo anterior por falta de control y seguimiento de la Junta Directiva de la E.S.E Hospital Piloto de Jamundí Valle, ocasionando que se estén pagando salario por encima de lo permitido por ley, en detrimento de los recursos financieros del hospital.

## 2. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria, Fiscal y Penal

Analizado el expediente del Contrato No. 069-21-05-2018, suscrito el 21 de mayo de 2018 entre el Hospital Piloto de Jamundí y Delia María Figueroa de Quintero, cuyo objeto fue *“el contratista se obliga para con la entidad contratante a brindar a todos y cada uno de los Colaboradores de planta, que en total suman 77 servidores según la relación que se adjunta, quienes asistirán a la actividades de bienestar social y recreación planeada para la vigencia 2018, y que se realizara en dos jornadas así; A una primera jornada saliendo hacia punta cana el 6 de septiembre de la cursante anualidad y regresando el 10 de septiembre B una segunda jornada saliendo hacia punta cana 13 de septiembre de la cursante anualidad y regresando el día 17 del mes de septiembre en vuelos de horas de la tarde, según el plan todo incluido sin límites”* por un valor de **\$238.199.500**. Se evidencio un presunto detrimento patrimonial por el valor equivalente a **\$238.199.500** concerniente a los gastos erogados por la entidad para costear el viaje a 79 funcionarios los cuales se relacionaran en el cuadro No. 4. Contraviniendo presuntamente el artículo 2 del Decreto 2445 de 2000. ARTÍCULO 2º. *Modificase el artículo 12 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 6º del Decreto 2209 de 1998, que en adelante quedará así: “Está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público.*

Lo anterior, teniendo en cuenta que la entidad no agotó los requisitos previstos por Ley para llevar a cabo este tipo de actividades.

**Cuadro No. 4**

SALIDA INSTITUCIONAL				
No	NOMBRE	APELLIDOS	CEDULA	APORTE HOSPITAL

1	ALEJANDRA	BUILES ALAPE	1112465978	\$ 3.093.500,00
2	ALEXANDER	PEÑARANDA RODRIGUEZ	16831380	\$ 3.093.500,00
3	ALEYDA	ANACONA VIVAS	66758797	\$ 3.093.500,00
4	ANA FERNANDA	CARABALI GONZALEZ	1112459706	\$ 3.093.500,00
5	ANA TULIA	FAJARDO CALAMBAS	31527142	\$ 3.093.500,00
6	ANYELA MARITZA	CASTAÑEDA SANCHEZ	31539487	\$ 3.093.500,00
7	BEATRIZ EUGENIA	RODRIGUEZ LULIGO	31528239	\$ 3.093.500,00
8	BIVIAN PILAR	BOTERO MARIN	41871731	\$ 3.093.500,00
9	CARLOS EDUARDO	ERASO SALCEDO	15825239	\$ 3.093.500,00
10	CLARA INES	DIAZ VIVERO	38671648	\$ 3.093.500,00
11	DIANA MILENA	GIRALDO RENTERIA	1130607011	\$ 3.093.500,00
12	DIANA MILENA	RUIZ TORO	31449242	\$ 3.093.500,00
13	DIEGO FERNANDO	GUTIERREZ TRUJILLO	94458541	\$ 3.093.500,00
14	DIEGO	GARCIA ESPINOZA	16637569	\$ 3.093.500,00
15	DORA ELIZA	DIAZ ZAPATA	29570035	\$ 3.093.500,00
16	DORA LILIA	VALENCIA MOSQUERA	31532666	\$ 3.093.500,00
17	EDUARDO	MARTINEZ CRUZ	16637569	\$ 3.093.500,00
18	ERIKA	CALUPZU VALDERRAMA	1112463993	\$ 3.093.500,00
19	ESTHER	VIVIEROS GONZALES	51856449	\$ 3.093.500,00
20	FAIR NORRY	URREA DIAZ	1112463993	\$ 3.093.500,00
21	FERNANDO	MORENO BARONA	16820011	\$ 3.093.500,00
22	FLOR ALBA	CALVACHE MOLINA	25543718	\$ 3.093.500,00
23	FREDDY	PALMA BECERRA	16834729	\$ 3.093.500,00
24	GUSTAVO ADOLFO	CELIS OCAMPO	94523812	\$ 3.093.500,00
25	HAROLD	LUCUMI VIAFARA	16834729	\$ 3.093.500,00
26	JAIME	POLO POLO	6332337	\$ 3.093.500,00
27	JANIO HUMBERTO	CUADROS OTERO	16822314	\$ 3.093.500,00
28	JESUS ANTONIO	MINA MUÑOZ	6336154	\$ 3.093.500,00
29	JHON JAIRO	CAÑAS SANDOVAL	16830900	\$ 3.093.500,00
30	JOSE ARCESIO	QUIÑONES PERLASA	5366142	\$ 3.093.500,00
31	JOSE MARINO	DOMINGUEZ MOLANO	14893006	\$ 3.093.500,00
32	JUAN FELIPE	MEDINA SALAZAR	16935998	\$ 3.093.500,00
33	JULIETA MARIA	LOURIDI PEREZ	31534058	\$ 3.093.500,00
34	LEIDA YANETH	GONZALES RAMOS	36381883	\$ 3.093.500,00
35	LIBIA ALEYDA	MORCILLA CAMPO	31534058	\$ 3.093.500,00
36	LIDA FERNANDA	PEÑA	31530803	\$ 3.093.500,00
37	LIDA MATILDE	VASQUEZ MEZU	31536117	\$ 3.093.500,00
38	LIDA RUTH	CALAMBAS LOZANO	29571680	\$ 3.093.500,00
39	LIGIA ELVIRA	VIAFARA TORRES	31901383	\$ 3.093.500,00
40	LILIANA	CASTRO TORRES	31972157	\$ 3.093.500,00
41	LISSET	MOLINA OBREGON	1112461466	\$ 3.093.500,00
42	LUZ DEYCI	VILLARRUJEL SALAMANCA	66801642	\$ 3.093.500,00
43	LUZ MARINA	HERNANDEZ PEÑA	31521532	\$ 3.093.500,00
44	LUZ MERY	CARABALI	51764994	\$ 3.093.500,00
45	LUZ PATRICIA	VALENCIA CHAVEZ	31914081	\$ 3.093.500,00
46	MARIA ADELA	AMBUILA	38665027	\$ 3.093.500,00
47	MARIA CLAUDIA	ESTRADA LENGUA	66995672	\$ 3.093.500,00
48	MARIA CONSUELO	ALTAMIRANO VIERA	31525478	\$ 3.093.500,00
49	MARIA DEL CARMEN	SOTO LONDOÑO	31521685	\$ 3.093.500,00
50	MARIA DEL ROSARIO	MOSQUERA VALENCIA	29561123	\$ 3.093.500,00

51	MARIA ELENA	LONDOÑO ORREGO	31523495	\$ 3.093.500,00
52	MARIA EUFEMIA	ORTIZ	31521774	\$ 3.093.500,00
53	MARIA FERNANDA	MEJIA MARTINEZ	1112467944	\$ 3.093.500,00
54	MARIA ISABEL	SILVA ALTAMIRANO	31538464	\$ 3.093.500,00
55	MARIA JULIA	CAICEDO VALENCIA	31527348	\$ 3.093.500,00
56	MARIA LEONOR	CIFUENTES	31527446	\$ 3.093.500,00
57	MARIA LUCELLY	GOMES GIRALDO	51984652	\$ 3.093.500,00
58	MARIA NUBIA	GIRALDO FAJARDO	31522826	\$ 3.093.500,00
59	MARIELA	MOSQUERA GOMES	29562393	\$ 3.093.500,00
60	MARILU	LENIS CANIZALES	31521707	\$ 3.093.500,00
61	MARTHA CELICIA	SEGURA DE GUTIERREZ	31522882	\$ 3.093.500,00
62	MYRIAM PATRICIA	ZAMORA DE RODRIGUEZ	29562060	\$ 3.093.500,00
63	NEYDA	VASQUEZ RODRIGUEZ	51822439	\$ 3.093.500,00
64	NIDIA ALBANY	ZUÑIGA SALINAS	31522715	\$ 3.093.500,00
65	NUBEILLY	VALENCIA PEÑA	31522960	\$ 3.093.500,00
66	OLGA ROCIA	CHIQUITO CALAMBAS	31530278	\$ 3.093.500,00
67	OMAIRA	BARONA CARACAS	31531040	\$ 3.093.500,00
68	PAULA ANDREA	NOVOA LENIS	1144137527	\$ 3.093.500,00
69	RICARDO	RODRIGUEZ MANZANO	6332164	\$ 3.093.500,00
70	ROSA MARIA	LONDOÑO MEJIA	31525341	\$ 3.093.500,00
71	ROSMERY	FERNANDEZ	31528341	\$ 3.093.500,00
72	VANNEZA	GUZMAN GUZMAN	1114061130	\$ 3.093.500,00
73	VICENTA	CARRABALI LASSO	31448212	\$ 3.093.500,00
74	WILSON	MARIN RAMIREZ	19484423	\$ 3.093.500,00
75	YENY	LOPEZ TAMAYO	31445377	\$ 3.093.500,00
76	YOLANDA	VARGAS RAMIREZ	34671987	\$ 3.093.500,00
77	YURY EUGENIA	CALDERON URIBE	1112459722	\$ 3.093.500,00
				-
				<b>\$ 238.199.500,00</b>

Al ser examinadas las evidencias recogidas se encuentra las siguientes inconsistencias en el contrato de prestación de servicios No. 069-21-05-2018, del 21 DE MAYO DE 2018, suscritos entre el Hospital Piloto de Jamundí y Delia María Figueroa de Quintero.

- De acuerdo al Oficio con Radicado CACCI 7994 (interno Contraloría Departamental del Valle del Cauca), del 21 de noviembre de 2018, Asunto: Respuesta a solicitud de Información DC-70-2018 del Hospital Piloto de Jamundí, se evidencia que *“en las vigencias 2016 y 2017, no se realizó estudio del Clima Laboral, por falta de recursos financieros. El Último estudio de Clima Laboral del Hospital Piloto de Jamundí, se Realizó en la Vigencia 2015.”* Incumpliendo presuntamente el artículo 2.2.10.7 del Decreto 1083 de 2015 Sector de Función Pública, establece **“1. Medir el clima laboral, por lo menos cada dos años y definir, ejecutar y evaluar estrategias de intervención.”**.... PARÁGRAFO. *El Departamento Administrativo de la Función Pública desarrollará metodologías que faciliten la formulación de programas de bienestar social para los empleados y asesorará en su implantación.”*

2. El Hospital Piloto de Jamundí en su Plan de Bienestar Vigencia 2018, presenta dos áreas de intervención, con sus respectivos programas así:
  - a) Área de Protección y Servicios Sociales  
Programa de Seguridad social integral  
Programa de Recreación y Deportes
  - b) Área de Calidad de Vida Laboral  
Medición de Clima Laboral  
Programa de Prepensionados  
Programa de Convivencia Institucional

Teniendo en cuenta el Plan de Bienestar vigencia 2018 del Hospital Piloto se revisa el plan de trabajo (Programa de Actividades del Plan de Bienestar Social), **página 18:** “Actividad “Salida Institucional”, Objetivo: Realizar salida institucional con el fin de promover la integración y capacitación en el SER, **como estrategia para Mejorar el Clima Laboral** a través de las relaciones interpersonales y el trabajo en equipo, por medio de un liderazgo de cada colaborador, que nos permita alcanzar un ambiente idóneo y amigable con el fin de elevar sus niveles de satisfacción personal y aboral reflejado en una mayor productividad.”

Lo anterior evidencia una falta de planeación y deficiencia en la ejecución y cumplimiento de lo establecido en el artículo 34 de la ley 734 de 2002: “Artículo 34. Deberes. Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.”

Artículo 50. Faltas graves y leves. Constituye falta disciplinaria grave o leve, el incumplimiento de los deberes, el abuso de los derechos, la extralimitación de las funciones, o la violación al régimen de prohibiciones, impedimentos, inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses consagrados en la Constitución o en la ley.”

Así las cosas, ninguna de las estrategias contempladas dentro de los Programas de las áreas de intervención del Plan de Bienestar Vigencia 2018, está enfocada en el marco del cumplimiento de la actividad “Salida Institucional”, porque tal y como lo establece el mismo plan esta actividad se realizara con el fin de mejorar el clima laboral, situación que es ajena a la realidad, ya que a la fecha de la revisión de la documentación recibida, manifiestan que el clima lo medirán en el mes de Noviembre y dicha actividad fue realizada en el mes de Julio, por lo que no existe un sustento administrativo ni jurídico que justifique dicha contratación.

Lo anterior se dio por falta de control y seguimientos administrativos, por parte de la junta directiva del Hospital Piloto de Jamundí y del supervisor del contrato, lo que ocasiono que haya una malversación de recursos del erario público, generando un presunto detrimento patrimonial por valor de **\$238.199.500** al tenor de lo estipulado en los artículos 5 y 6 de la Ley 610 del 2000, de igual modo, puede haber una conducta eventualmente reprochable disciplinariamente de conformidad al No “*Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados*”, de igual manera los deberes que deben tener todos los servidores públicos con ocasión a sus funciones y al no “*Controlar el cumplimiento de las finalidades, objetivos, políticas y programas que deban ser observados por los particulares cuando se les atribuyan funciones públicas*” contenidos en los numerales 1, 24, 28 del artículo 34, el numeral 1 del artículo 35 y artículo 48 de la Ley 734 del 2002, adicionalmente pueden haber conductas dolosas de acuerdo al artículo 397 de la Ley 599 del 2000.

## 6. ANEXOS

Cuadro resumen de Hallazgos

No. Hallazgos	DENUNCIA CIUDADANA No. DC-70-2018 HOSPITAL PILOTO DE JAMUNDI					Daño Patrimonial (\$)
	Administrativos	Disciplinarios	Penales	Fiscales	Sancionatorios	
2	2	2	1	2		\$ 260.360.956,00

De esta manera queda debidamente tramitada y diligenciada la Denuncia Ciudadana DC-70-2018.

En espera de que con la presente se de claridad sobre las causales de la denuncia y atentos a cualquier aclaración.

Se remite copia de este informe al Hospital Piloto de Jamundí con el fin de que elabore el Plan de Mejoramiento, el cual tendrá un término de 15 días para suscribirlo y remitirlo a través del Sistema de Rendición en Línea RCL de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, siguiendo los planteamientos de la Resolución # 001 de Enero 22 de 2016.

Así mismo se envía el Informe a la Dirección Operativa de Control Fiscal para la respectiva evaluación al Plan de Mejoramiento, que suscriba el Hospital Piloto, como producto de los hallazgos administrativos generados con la atención a la denuncia.

En cumplimiento de los procedimientos establecidos por la Contraloría Departamental del Valle, anexo la encuesta de Percepción de la oportunidad en la respuesta en un (1) folio para ser remitida a esta dependencia una vez diligenciada a la Carrera 6 entre Calles 9 y 10 Edificio Gobernación del Valle del Cauca Piso 6 en Cali, así mismo puede ser enviada



a través del correo electrónico [participacionciudadana@contralariavalledelcauca.gov.co](mailto:participacionciudadana@contralariavalledelcauca.gov.co) o directamente al link <https://goo.gl/forms/86ptHQXNISQgYCXk1>

Cordialmente,

ALEXANDER SALGUERO ROJAS  
Director Operativo de Comunicaciones y Participación Ciudadana

Copia: CACCI 5203 DC 70– 2018  
[nestormontoya@cdvc.gov.co](mailto:nestormontoya@cdvc.gov.co)  
[controlfiscal@cdvc.gov.co](mailto:controlfiscal@cdvc.gov.co)  
[vivianacardenas@cdvc.gov.co](mailto:vivianacardenas@cdvc.gov.co)  
Orlando de la Cuesta Figueroa-Presidente Gerencia Deptal Valle-Calle 23 A Norte # 3-95 Piso 4  
Edificio San Paolo- Barrio Versalles -Cali  
Rosmery Castrillón Rodríguez-Secretaria General CDVC-CACCI 5241 de 27/07/18

*Proyectó: Amparo Collazos Polo- Profesional Especializada.*